



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. **110013110022 202100363 00**

Por cumplir los requisitos de Ley, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la señora CONCEPCIÓN CORREA, fallecida el 18 de enero de 2011 e identificada con cédula de ciudadanía 20.076.798.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero a EMILIO, JORGE ENRIQUE, CONCEPCIÓN, MARÍA ASUNCIÓN y CATALINA BELÉN BENAVIDES CORREA, en calidad de hijos de la causante, EMILIO BENAVIDES CORREA acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los herederos JORGE ENRIQUE, CONCEPCIÓN, MARÍA ASUNCIÓN y CATALINA BELÉN BENAVIDES CORREA, a la dirección física o electrónica indicada en la demanda, según el caso, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Elabórese la comunicación en los términos del artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

QUINTO: En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., líbrese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por secretaria, anéxese junto con el oficio, los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión, arrimados con la demanda.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al Dr. JORGE ROJAS GUZMÁN como apoderado del heredero demandante EMILIO BENAVIDES CORREA, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

OCTAVO: REQUERIR a la parte actora para que informe las direcciones de notificación de ANDRÉS FRANCISCO y CARMEN DOLORES BENAVIDES CORREA, así como también informe los nombres y direcciones de notificación de los herederos del señor PEDRO PABLO ÁNGEL CORREA, quienes son señalados en la demanda como herederos de la causante, para que conformidad con el art. 490 del C.G.P., notifique la apertura de este tramite liquidatorio a los anteriormente citados, con el fin de que comparezcan al proceso, acrediten su parentesco con la causante y de conformidad con el art. 492 ibíd, manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez